



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL
ASAMBLEA PARROQUIAL

RESOLUCIÓN No. GADPRC-AP-R-2020-009

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 29 determina que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el artículo 8 del COOTAD establece la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cascol en cumplimiento de lo que establece el art. 304 del COOTAD, convoco a la Asamblea Parroquial, máxima instancia de participación ciudadana, mediante convocatoria No. GADPRC-AP-CEX-2020-001 a sesión extraordinaria para el día lunes 30 de noviembre del 2020. Debiendo ratificar en el primer punto del orden del día, la aprobación del acta No. GADPRC-AP-A-2020-002 de sesión ordinaria celebrada el día lunes 26 de octubre del 2020.



RESUELVE:

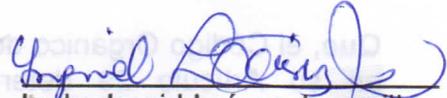
- 1.- Por **MAYORIA** de los miembros presentes de la **ASAMBLEA PARROQUIAL**, **APROBAR**, el primer punto del orden del día, relacionado a la **ratificación del acta No. GADPRC-AP-A-2020-002** de sesión ordinaria, celebrada el día lunes 26 de octubre del 2020.
- 2.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial notifique lo resuelto a los involucrados.
- 3.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial de cumplimiento con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.
- 4.- Que el Ejecutivo del GAD, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la Institución. (Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

A los **30 días** del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Lcdo. Edison Plaza Sánchez
PRESIDENTE
ASAMBLEA PARROQUIAL



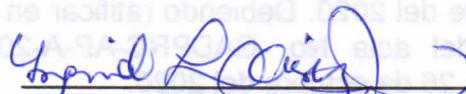


Lcda. Ingrid Láinez Jaramillo
SECRETARIA
ASAMBLEA PARROQUIAL

Razón: Siento como tal que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión extraordinaria No. GADPRC-AP-CEX-2020-001 de fecha **30 de noviembre del 2020**, por **MAYORIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL**.

Lo Certifico. -

Cascol, noviembre 30 del 2020



Lcda. Ingrid Láinez Jaramillo
SECRETARIA
ASAMBLEA PARROQUIAL